

Santiago, once de Abril de mil novecientos noventa y cinco.

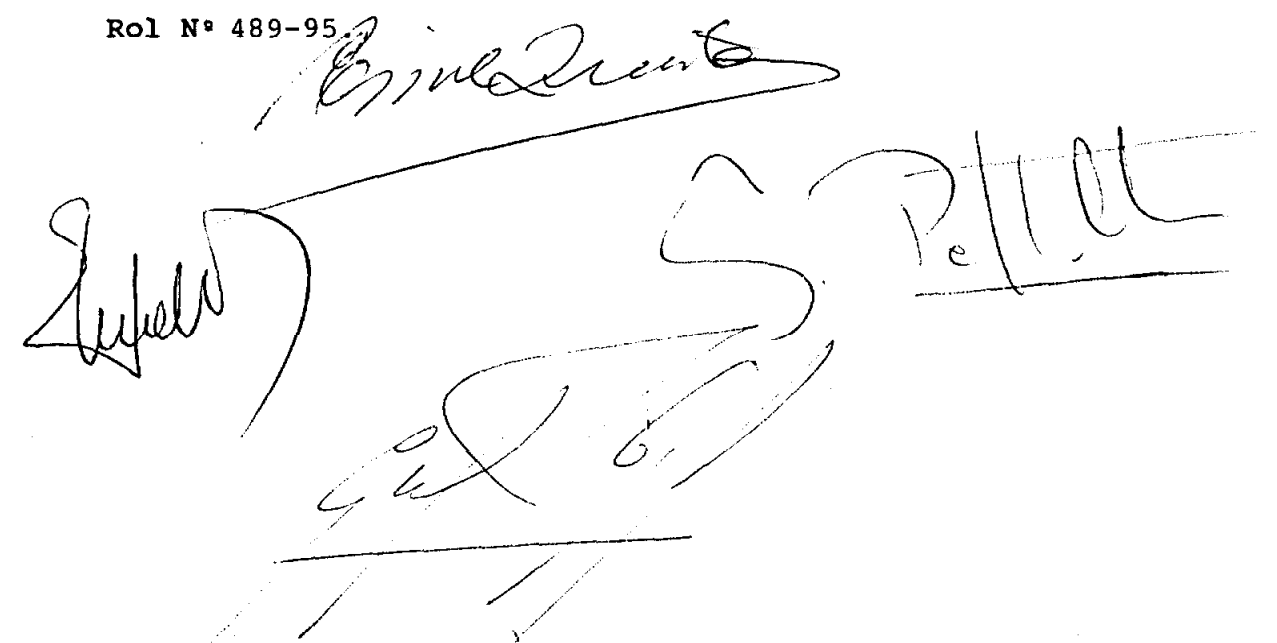
VISTOS:

El Dictamen N° 80, de 1994, de la Comisión Preventiva de la VIII Región; el informe del Fiscal Nacional Económico contenido en el Oficio N° 146 de 1995, en el cual se concluye que no procede requerir la aplicación de sanciones, en contra de las empresas que individualiza, por no haberse acreditado un alza concertada y uniforme de los pasajes de la locomoción colectiva de pasajeros entre las ciudades de Concepción y Tomé y viceversa; lo dispuesto en los artículos 17, letra a) y 24 letra b) inciso final del Decreto Ley N° 211, de 1973.

SE DECLARA:

Que se aprueba el informe del Fiscal Nacional Económico y se dispone el archivo de estos antecedentes.

Rol N° 489-95

The block contains several handwritten signatures and stamps. At the top, there is a signature that appears to be 'Enrique Zurita'. Below it, there are two large, stylized signatures, one on the left and one on the right. The signature on the right includes the word 'Pattillo' written vertically. There are also some horizontal lines and other markings scattered across the area.

Pronunciada por los señores Enrique Zurita Camps, Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Pedro Mattar Porcile, subrogando al señor Superintendente de Valores y Seguros y Guillermo Pattillo Alvarez, subrogando al señor Decano de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile.

GASTON MECKLENBURG VASQUEZ
Secretario Abogado
Comisión Resolutiva